

Consejo del Transporte para la
facilitación del comercio
9-12 de diciembre de 1986
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

51

ARMONIZACION Y SIMPLIFICACION DE LOS
CONTROLES APLICABLES A LAS MERCADERÍAS
EN LOS PUNTOS DE CRUCE DE LAS
FRONTERAS

ALADI/CTFC/I/dt 1
7 de noviembre de 1986

Restringido. Para uso exclusivo
de la reunión

Antecedentes

1. El tema se encuentra inscrito en el programa de acción de mediano plazo para la facilitación del comercio y el transporte puesto en marcha por la Secretaría General en 1984 (ALADI/SEC/di 120) e incluido en la agenda de la primera reunión del Consejo del Transporte para la facilitación del comercio creado por el Comité de Representantes mediante Resolución 57.
2. Para llevar a cabo esta tarea la Secretaría General preparó el documento ALADI/SEC/Estudio 28 en el que se exponen el estado en que se encuentra su tratamiento en los países miembros y se esbozan los mecanismos dirigidos a dar solución a los problemas identificados a este respecto.

Objetivos del Estudio

3. En este campo se procura que los países miembros, en estrecha relación con los trabajos que desarrollan en el marco de las tareas dirigidas a la simplificación y racionalización de los procedimientos utilizados en las operaciones de comercio exterior y transporte internacional, la normalización de documentos utilizados en dichas operaciones y los trabajos para el establecimiento y regulación del régimen de tránsito aduanero internacional, realicen esfuerzos dirigidos a la simplificación de los controles aduaneros, sanitarios, veterinarios, fitosanitarios, de calidad, etc. aplicables a las mercaderías con ocasión de su paso por sus respectivas fronteras terrestres, marítimas y aéreas y se comprometan a su aplicación futura a través de acuerdos orientados específicamente a tales objetivos.
4. El Estudio de referencia, junto con describir la naturaleza del problema, la situación existente en la región especialmente referida a aspectos determinados en materia de controles de envasado y etiquetado, sanidad, normas técnicas, de calidad y de seguridad (anexo I); sobre controles a las mercaderías en los puntos de cruce de las fronteras (anexo II); y a los controles fronterizos aplicables en el transporte internacional por carretera entre Argentina y Brasil (anexo III) plantea como solución la adopción de un acuerdo entre los Gobiernos de los países miembros, en consideración a que cualquier fórmula que se propicie al respecto pasa necesariamente por la conveniencia de concertar o armonizar este tipo de controles a través de un acuerdo internacional.

//

5. De conformidad con lo anterior, el documento plantea dos posibilidades de acuerdo. Una, consistente en la adhesión al Convenio Internacional de Naciones Unidas sobre la materia, suscrito en Ginebra el 21 de octubre de 1982 y entrado en vigencia el 15 de octubre de 1985, realizando un análisis particularizado del mismo, cuyo texto aparece en el anexo IV del documento comentado.
6. La otra, consiste en la elaboración y suscripción de un acuerdo de alcance regional o parcial, según se trate del conjunto o sólo una parte de los países miembros, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo y Resoluciones del Consejo de Ministros, bajo dos modalidades de acción. Incorporando disposiciones contenidas en el Convenio de las Naciones Unidas complementado con nuevos aspectos de control identificados o desarrollando, en el proyecto de acuerdo, los distintos aspectos o materias específicas relacionados con la armonización de los controles aplicables a las mercaderías en las fronteras, en el que se podría tener presente como modelo el Convenio aludido.

Evolución del tratamiento del tema en la Asociación

7. El documento tantas veces citado fue objeto de examen en la cuarta reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI, celebrada en la ciudad de México en diciembre de 1985, que optó por la primera de las posibilidades enunciadas, recomendando "se ponga a consideración de los Gobiernos de los países miembros el Convenio Internacional de las Naciones Unidas sobre la Armonización de los Controles de las Mercancías en las Fronteras, suscrito en Ginebra el 21 de octubre de 1982, con el objeto de que estudien la posibilidad de adherirse a él, por considerarlo un instrumento jurídico internacional útil para procurar la armonización de los controles aplicables a las mercaderías en los puntos de cruce de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas".
8. Asimismo las autoridades aduaneras en la reunión comentada solicitaron a la Secretaría para que sin perjuicio del acuerdo anterior, plantee a los organismos nacionales de facilitación del comercio exterior existentes o autoridades nacionales que correspondan, la adopción de medidas que permitan alcanzar los fines a que se refiere el Convenio antes aludido.
9. El informe de la reunión de directores nacionales de aduanas citado fue examinado por el grupo de trabajo ad-hoc del Comité de Representantes, sugiriendo que además de la puesta en consideración de los Gobiernos de los países miembros del Convenio Internacional de referencia, se agreguen antecedentes complementarios como un cuadro indicativo de la fecha de su entrada en vigencia y de los países que lo han suscrito y de los que son Partes Contratantes del mismo.
10. En la reunión del Comité de Representantes para tomar conocimiento del informe del grupo citado en el párrafo precedente (ALADI/CR/dt 25) se presentaron algunas inquietudes y sugerencias en el sentido de que algunos temas relativos a la facilitación del comercio y el transporte tenían vinculación directa con el Subcomité 5 de la Rueda Regional de Negociaciones, por lo que se entendía que dichos temas debían también ser tratados en el Subcomité mencionado (ALADI/CR/Acta 149 de 14 de mayo de 1986).

//

//

53

11. El tema fue puesto posteriormente a la consideración del Subcomité 5 de "Transporte y Comunicaciones" de la Rueda Regional de Negociaciones que acordó finalmente su incorporación en la agenda del Consejo del Transporte cuya creación había sido propuesta. Este temperamento fue ratificado por el Comité de Coordinación y Negociaciones de la Rueda y convalidado en la Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel.

Consideración final

12. La complejidad que envuelve la aplicación de los distintos controles a las mercaderías en los puntos de cruce de las fronteras y la necesidad de su coordinación a nivel de cada uno de los países miembros, presenta la oportunidad actual para que la Asociación aprovechando los estudios que desde hace varios años se vienen realizando en distintos foros internacionales y de la experiencia dejada por ellos, examinar en qué medida las fórmulas que se han planteado podrían ser útiles para los propósitos de armonización y simplificación en la región y permitirían avanzar en los esfuerzos dirigidos hacia la facilitación del comercio y el transporte internacional.
-

